



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 2 de julio de 2021

PROCESO:	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2019-00231-00
DEMANDANTE:	NESTOR DARÍO ZULUAGA HOYOS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE TRABAJO
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia, revoca en su totalidad la sentencia de primer grado y dispone condenar en costas a la demandada, fijando las agencias en derecho de la segunda instancia en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente para el año 2019, que corresponde a la suma de \$828.116

Para la primera instancia este Despacho fija las agencias en derecho a cargo de la demandada y a favor del demandante, en el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su liquidación.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
JUEZ ENCARGADA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 2 de julio de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 1.817.052.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 828.116.00

Son en total DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.645.168.00) a cargo de la demandada y a favor del demandante.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 2 de julio de 2021

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

*Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).*

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
JUEZ (encargada)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, 6 de julio de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADOS N° 99 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.. Estados electrónicos N° 99

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ  
Secretario